

VISTO:

El Expediente n° 2-762 -C-73 por el cual el Consejo Provincial de Educación solicita un terreno con destino a la construcción de un albergue para maestros que se encuentren en Neuquén Capital en Comisión de Servicio, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas dos se expide el Departamento de Tierras manifestando que se encuentra libre de adjudicación el solar tres (3) de la Manzana "C" / parte Oeste de la chacra 134;

Que dicho solar cuyo croquis se adjunta, mide en sus frentes Este y Oeste quince (15) metros y en sus lados Norte y Sur treinta (30m) metros, encerrando todo ello una superficie de cuatrocientos cincuenta (450 m2) metros / cuadrados;

Que en lo que respecta al mismo debe fijarse un precio acorde a la finalidad perseguida y a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669, / Artículos 1° y 2°, nada obsta en disponer la enajenación de los terrenos de / referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Autorízase la venta del solar número tres (3) de la Manzana "C" parte Oeste de la chacra 134, en las medidas consignadas en el / croquis adjunto con una superficie total de Cuatrocientos Cincuenta (450 m2) / metros cuadrados a favor del Consejo Provincial de Educación, para la construcción de un albergue para maestros.-----

ARTICULO 2°) Fijase en la suma de Tres (\$a 3,00) pesos el metro cuadrado, en / razón del metraje señalado en el Artículo 1° importa un total de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$a 1350) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmar el / boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días / de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (\$a 337,50) / Pesos; b) El saldo lo abonará en tres (3, cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser de segundo grado en el supuesto de que para la construcción de la vivienda, se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-----

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.-----

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
INTENDENTE MUNICIPAL

////

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Edificar / dentro de un plazo no mayor de dos (2) años de haber pagado la totalidad del valor del inmueble adquirido y obtenido la escritura traslativa del dominio; b) Destinar las viviendas a los fines propósitos; c) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de (5) cinco años a partir de la fecha. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras / construídas a favor de la Municipalidad.-----

ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparellamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua corriente, luz eléctrica etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compraventa. Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.-

[Handwritten signature]

[Faint stamp]

[Handwritten signature]